



M.I. Ayuntamiento de la Villa de
LA VICTORIA DE ACENTEJO

Expediente nº: 3423/2024

Asunto: Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza reguladora, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento en la que se recabarán la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo tiene previsto aprobar una Ordenanza para regular la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio. Mediante la presente, se da cumplimiento al trámite de consulta previa para incrementar la participación en el procedimiento de elaboración de la norma, al recabar, con carácter previo a su elaboración, la opinión de ciudadanos y empresas.

En base a lo anteriormente expuesto, se aporta la información precisa para que los potenciales destinatarios de esta norma puedan pronunciarse sobre la materia.

a) Problemas que se pretende solucionar con la iniciativa.

En la actualidad en el Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, a pesar de que se presta este servicio, de Asistencia a domicilio de las personas dependientes y/o en situación de especial necesidad del Municipio, desde hace varios años, no existe regulación municipal en la materia. Por esta razón, se pretende proceder a la aprobación de una Ordenanza en la que se regule los aspectos generales de este servicio, con la finalidad de atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial necesidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades

| | | |
|-------------------------------|---|---|
| Firmado por: | JUAN ANTONIO GARCÍA ABREU - Alcalde-Presidente Ver firma | Fecha: 26-09-2024 12:45:08 |
| Nº expediente administrativo: | 2024-003423 Código Seguro de Verificación (CSV): 98D803B45B0D28B84C55C78B9BE522F2 | Comprobación CSV: https://sede.lavictoriaadeacentejo.es/publico/documento/98D803B45B0D28B84C55C78B9BE522F2 |
| Fecha de sellado electrónico: | 26-09-2024 12:47:59 Ver sello | - 1/3 - Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2024 12:47:59 |

esenciales de la vida diaria, ayudándoles a alcanzar una mayor autonomía personal, facilitando así la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia.

En este sentido, la Ordenanza se adaptará a las exigencias normativas y regulatorias, tanto de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, como de la Ley 16/2019, de 02 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.

b) Necesidad y oportunidad de la aprobación.

El artículo 12.1 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia establece que las entidades locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio está legalmente regulado por el Decreto 5/1999, de 21 de enero, del Gobierno de Canarias, por el que se regula la prestación del servicio de ayuda a domicilio, en el que se define el Servicio de Ayuda a Domicilio, como un “conjunto de actuaciones, realizadas preferentemente en el domicilio del destinatario, de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, dirigidas a los individuos y/o familias que se hallen en situaciones de especial necesidad, facilitando así la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia”.

A lo largo de los años, el Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo ha venido gestionando, a través de sus servicios sociales, la prestación de este tipo de servicios, pero se ha realizado sin una normativa que dote al servicio de seguridad jurídica y garantice el acceso de los usuarios del servicio en condiciones de igualdad. Por esta razón, se ha hecho patente la necesidad de dotarlo de una normativa específica que regule su gestión y mejore su eficiencia, a fin de evitar, entre otros problemas, las posibles disparidades de criterio en la aplicación de la normativa en que su concesión se ampara.

c) Objetivos de la norma.

La norma tiene como objetivo la regulación del desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio cuya gestión corresponde al Área de Bienestar Social del M.I Ayuntamiento de la Victoria de Acentejo, con la finalidad de dotarlo de una regulación adaptada a la normativa vigente en la materia.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No se prevén otras posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. Se trata de un servicio que, aunque se prestaba con anterioridad, no estaba regulado, por lo que la única alternativa sería no elaborar norma específica sobre la materia, lo cual se rechaza.

| | | | |
|-------------------------------|---|---|---|
| Firmado por: | JUAN ANTONIO GARCÍA ABREU - Alcalde-Presidente | Fecha: 26-09-2024 12:45:08 | |
| Nº expediente administrativo: | 2024-003423 | Código Seguro de Verificación (CSV): 98D803B45B0D28B84C55C78B9BE522F2 | |
| Comprobación CSV: | https://sede.lavictoriaadeacentejo.es/publico/documento/98D803B45B0D28B84C55C78B9BE522F2 | | |
| Fecha de sellado electrónico: | 26-09-2024 12:47:59 | - 2/3 - | Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2024 12:47:59 |

Forma y plazo de presentación de opiniones y sugerencias

En función de todo lo expuesto, se realiza la presente consulta pública para que durante el plazo de **20 DÍAS HÁBILES** contados a partir de la publicación del presente anuncio en la página web municipal, los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la aprobación o modificación de las Ordenanzas Fiscales antes indicadas puedan presentar opiniones y sugerencias a través de del correo electrónico registro@lavictoriadeacentejo.es, del portal web del Ayuntamiento de la Villa Histórica de La Victoria de Acentejo (www.lavictoriadeacentejo.es), del Registro Municipal y de los puntos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre (los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse: a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.; b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca; c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero; d) En las oficinas de asistencia en materia de registros; e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes).

En La Victoria de Acentejo

EL ALCALDE

(documento firmado electrónicamente)

Juan Antonio García Abreu.

| | | | |
|-------------------------------|---|---|---|
| Firmado por: | JUAN ANTONIO GARCÍA ABREU - Alcalde-Presidente | Fecha: 26-09-2024 12:45:08 |  |
| Nº expediente administrativo: | 2024-003423 | Código Seguro de Verificación (CSV): 98D803B45B0D28B84C55C78B9BE522F2 | |
| Comprobación CSV: | https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/98D803B45B0D28B84C55C78B9BE522F2 | | |
| Fecha de sellado electrónico: | 26-09-2024 12:47:59 | - 3/3 - | Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2024 12:47:59 |